



RESOLUCIÓN N.º 187-CU-2023-UAC.

Cusco, 15 de mayo de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 157-2023- VRAC -UAC de fecha 11 de mayo de 2023 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas N° 31520, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de su Despacho, eleva el Oficio N.º 0486-2023/DIPLA-UAC de fecha 11 de mayo de 2023 cursado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario con la Propuesta de Ampliación de Oferta Educativa en las filiales de la UAC, como órgano de asesoramiento y con el objetivo de contribuir al crecimiento y desarrollo institucional enmarcado en el plan Estratégico Institucional de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.

La ampliación de oferta académica en las filiales de Puerto Maldonado en la provincia de Tambopata, Filial de Quillabamba en la provincia de La Convención y Filial de Sicuani en la provincia de Canchis de la Universidad Andina del Cusco, responde al análisis de las variables de impacto educativo, económico, social, la evaluación de la población escolar en cada una de las filiales frente a la estructura productiva de la zona de influencia, el mercado laboral en el que la población económicamente activa actúa y requiere como demanda profesional en el mediano y largo plazo, además de analizar el interés público que tiene la sociedad, las entidades públicas, privadas y el mercado laboral que demandan profesionales de calidad.

De esta manera la ampliación de la oferta académica busca atender la demanda existente en las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, garantizando el acceso a una educación de calidad en las zonas de influencia directa y sus comunidades aledañas, de manera focalizada a los estudiantes con mayor vulnerabilidad, generando mejores condiciones de calidad educativa; siendo relevante porque permitirá atender el problema identificado en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productivo (PNESTP).

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar la propuesta efectuada por el Vicerrector Académico y la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, ha dispuesto autorizar la ampliación de la oferta académica en las filiales de la UAC.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario, la Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas N° 31520 y la Ley Universitaria N° 30220 y,



RESUELVE:

PRIMERO: **AMPLIAR** la oferta académica en las filiales de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

FILIAL DE PUERTO MALDONADO	SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II
	Escuela Profesional Ingeniería Civil
	Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
	Escuela Profesional de Psicología
Escuela Profesional de Enfermería	

FILIAL DE QUILLABAMBA	SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II
	Escuela Profesional Ingeniería Civil
	Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
	Escuela Profesional de Psicología
Escuela Profesional de Enfermería	

FILIAL DE SICUANI	SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II
	Escuela Profesional Ingeniería Civil
	Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
	Escuela Profesional de Psicología
Escuela Profesional de Enfermería	

TERCERO: **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/SG/MACQ/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN/R.

- Decanos (5)

- DIPLA

- DA y dependencias

- Coord. SUNEDU

- Filiales

- OAJ

- Interesados

- Archivo